



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**Rama Judicial**

**RADICADO: 05266 40 03 003 2018 00359 00**  
**AUTO No. 1852**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Envigado, once de diciembre de dos mil veinte

**CONSIDERACIONES**

Estudiado el presente asunto, encuentra el despacho que lo procedente es terminar éste proceso por desistimiento tácito con fundamento en lo mandado en el numeral 2, del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, toda vez que no se ha solicitado ni realizado ninguna actuación que lo impulse, permaneciendo inactivo por más de un año desde la última actuación que data del 08 de abril de 2019, cuyo auto fue notificado por estados el día 9 de abril de 2019 (folio 37 del Cuaderno principal)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de oralidad de Envigado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar la terminación del presente proceso ejecutivo, quedando sin efectos la demanda por ocurrencia de **DESISTIMIENTO TÁCITO**, allegada por SUMECON S.A.S, y en contra de CIPRO INGENIERÍA S.A.S conforme a la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas consistentes en el:

- Embargo y retención de los productos financieros que pueda tener la sociedad demandada CIPRO INGENIERÍA S.A.S en la entidad financiera BANCOLOMBIA. Ofíciase a la entidad, para que levante la medida de embargo informada.

- Embargo de remanentes del producto de los bienes y/o derechos embargados a la sociedad demandada CIPRO INGENIERÍA S.A.S en el proceso que se adelanta en su contra en el Juzgado Primero Civil Municipal de Envigado, con radicado 2017-00550. Ofíciase a la entidad, para que levante la medida de embargo informada.

**TERCERO:** SIN CONDENA EN COSTAS O PERJUICIOS a cargo de las partes.

**CUARTO:** SE ORDENA la devolución de los anexos con las anotaciones correspondientes. Luego de la ejecutoria en debida forma, si se diere, procédase al archivo del expediente.

**QUINTO:** En firme el presente auto, archívense las diligencias.

Por Secretaría procédase de conformidad.

CP

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

**CARLOS NELSON DURANGO DURANGO**  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1eda47d01dd393889508e9c62f043871b14bc3f52c2366b2bc31d715ffaf631**  
Documento generado en 11/12/2020 11:14:55 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>